

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 16 de noviembre de 2022, acordó:

Aprobar la modificación de la **NORMATIVA DE GESTIÓN DE PROYECTOS ASOCIADOS A RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN (PAR) DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

Justificación:

Los investigadores de la UC cada vez se encuentran con más frecuencia con la necesidad de continuar con sus actividades a través de la aportación de recursos propios, siendo para ello en muchas ocasiones precisa la contratación de personal de investigación o apoyo técnico. Las razones fundamentales que originan esta situación son:

- las discontinuidades entre la financiación de un proyecto y la financiación del siguiente proyecto que continúa la investigación.
- la exigencia de los financiadores privados de que los contratos de I+D partan de unos resultados de investigación ya muy próximos a sus necesidades.
- el propio interés de los investigadores en abrir nuevas líneas de investigación.

En este sentido, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre recoge en su art. 20.2 que las Universidades Públicas podrán contratar personal investigador.

Por tanto, la UC con el objeto de que sus investigadores puedan afrontar la problemática expuesta pone en marcha los Proyectos Asociados a Resultados de Investigación (PAR). La presente normativa sustituye a la "Normativa de Gestión de Proyectos Asociados a Resultados de Investigación (PAR)" aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de fecha 19 de febrero de 2014.

Características:

1. Tipología de proyectos:

- o PAR individual: Podrá ser solicitado por cualquier investigador de la UC que sea o haya sido, en los dieciocho meses previos a su solicitud, IP de algún proyecto encuadrado en las siguientes categorías:

Proyectos contratados al amparo del artículo 83 de la LOU (se excluyen aplicaciones generales de servicios sin fecha expresa de cierre) Proyectos del Plan Nacional /Estatal (Excluido AACC)/ Regional.

Proyectos encuadrados en el Programa Marco de la UE.

Proyectos derivados de Otras Convocatorias públicas o privadas

Proyectos derivados de Convenios de colaboración.

Otros Proyectos de otras fuentes externas de financiación de organismos públicos/privados

- o PAR de Grupo de I+D: Podrá ser solicitado por el responsable del grupo de investigación en tanto cumpla las condiciones anteriores.

2. Investigadores participantes:

El investigador responsable del PAR, que coincidirá con el solicitante, definirá en su solicitud el equipo investigador que desarrollará el proyecto, con los mismos condicionantes incluidos en el Reglamento de Contratación de Trabajos y Servicios de I+D+i al amparo del Artículo 83 de la LOU para el personal de plantilla de la UC. Los investigadores podrán estar adscritos al mismo grupo de investigación o no en función de la transversalidad del Proyecto.

En el caso de PAR de Grupo de I+D, el equipo investigador incluirá, por defecto, a todo el personal de plantilla dado de alta formalmente en el Grupo, en cuyo caso no será necesaria recabar la firma de todos los miembros del Grupo en el formulario de solicitud.

Ningún investigador podrá ser investigador responsable de más de un PAR individual.

3. Financiación:

Los PAR se podrán financiar con aportaciones provenientes de:

Remanentes provenientes de Fondos Externos (Contratos Art. 83, proyectos competitivos u otros), cuyo IP forme parte del equipo investigador del PAR, y que cumplan los siguientes requisitos:

- o El proyecto debe haber finalizado de acuerdo con su calendario aprobado o mediante aportación de documentación formal que acredite la finalización antes de plazo. No obstante lo anterior, se podrán financiar así mismo con aportaciones provenientes de aplicaciones registradas formalmente como servicios de caracterización, analítica y/o certificación independientemente de que permanezcan abiertas en el tiempo.
- o No existan reservas económicas de gasto pendientes de desarrollo.
- o No queden obligaciones pendientes con la entidad financiadora: no hay que enviar justificación de gastos o si hubiera que enviarla ya ha sido enviada y aceptada por la entidad financiadora.

Aportaciones provenientes de otros fondos externos, como, por ejemplo, sin ser exhaustivos, se podrán considerar: premios a la actividad investigadora e ingresos por licencias, regalías, etc.

4. Gastos elegibles:

Todos los gastos de ejecución de proyectos contemplados en el Reglamento de Contratación de Trabajos y Servicios de I+D+i al amparo del Artículo 83 de la LOU, serán elegibles en el desarrollo del PAR, excepto los complementos retributivos al personal propio de plantilla de la UC. Las propuestas de contratos laborales a cargo al PAR deberán indicar las tareas concretas encomendadas al contratado en el marco del proyecto. Estos proyectos no estarán sujetos a retención en la medida de que ésta ya ha sido retenida en los proyectos de origen.

5. Duración:

Salvo solicitud en contra por tiempo menor, los PAR tendrán una duración de cuatro años no prorrogable.

6. Dudas y discrepancias:

Cualquier duda o discrepancia en la interpretación de la presente normativa podrá ser resuelta por el Vicerrector que detente las competencias en investigación. A su criterio podrá recabar la conformidad de la Comisión de Investigación de la UC.

Procedimiento a seguir:

1.- El investigador solicitante hará una petición expresa de apertura del proyecto PAR dirigida al Vicerrector que detente las competencias en investigación a través de la OTRI donde se haga constar mediante el impreso normalizado que se adjunta como ANEXO:

- Datos del investigador solicitante, que actuará como IP y será responsable de la gestión y seguimiento del PAR.
- Título del Proyecto.
- Equipo de investigadores que participan en el PAR.
- Memoria técnica del proyecto, especificando claramente las tareas a realizar y los resultados previstos.
- Financiación, de acuerdo con el apartado 3 de la presente normativa, con la que se dotará el PAR.

2.- El Vicerrector que detente las competencias en investigación informará dicha solicitud.

3.- El Gerente autorizará la apertura del proyecto PAR.

4.- El Servicio de Gestión de la Investigación procederá a la apertura del proyecto PAR.

5.- Los ingresos en el proyecto PAR se realizará mediante la solicitud de la correspondiente modificación presupuestaria, siendo posible la inclusión de nuevos ingresos durante toda la vigencia del proyecto.

Código Seguro de Verificación: UCF#zS9h-inQTanBb-rwMbe%hD-ATRJmnYR		Página 2 de 3
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:11



Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

Validez del documento:
COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación:	UCf#zS9h-inQTanBb-rwMbe%hD-ATRJmnYR	Página 3 de 3
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	17/11/2022 13:11:10
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	16/11/2022 15:15:11